RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0655-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 15 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El **expediente Nº 003813-2023** de fecha 15 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **NATURAL GAS COMPANY S.A.C.** con RUC N° 20509783625, representado por Aquilino Virgilio Barriga Bedoya identificado con DNI Nº 07204463, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **NATURAL GAS COMPANY S.A.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** en el establecimiento ubicado en el **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 370 MZ. D10 LT. 20 URB. SAN BORJA SUR VI ETAPA – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso** el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrados con el **Código CIIU L75-1-3-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza Nº 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 370 MZ. D10 LT. 20 URB. SAN BORJA SUR VI ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación residencial densidad baja (RDB), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **ES NO COMPATIBLE**.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Que, sobre el particular, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, aprobada por la Ordenanza Nº 691-2022-MSB, establece que: "*En los casos donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente; se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento,* ***sólo para el uso aprobado de acuerdo a la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación (...)***" (El énfasis es nuestro).

Que, al respecto, cabe precisar que a folio 05 al 08 obra copia de la Partida Registral Nº 41757531 de la Inscripción de Registro de Predios del establecimiento ubicado en el **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 370 MZ. D10 LT. 20 URB. SAN BORJA SUR VI ETAPA – SAN BORJA**, mediante el cual se detalla la distribución de ambientes del predio antes mencionado de la siguiente manera: **"PRIMER PISO:** 3 jardines, estacionamientos (5 autos), terraza, rampa, ingreso, S.H. visita, recepción, jefatura de ingeniería, ingeniería monitories, servidores, baja escalera, sube escalera, administración, hall, gerencia administrativa con closet, S.H. caballeros, ventas, gerencia comercial, pasadizo, pasadizo, cocina con closet, cuarto de limpieza con closet, S.H. servicio, terraza, jardinera y almacén. **SEGUNDO PISO:** Llega escalera, hall, gerencia general con baño y closet, S.H. damas y salón de reuniones, determinándose que la descripción hace referencia a oficina administrativa, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 12 al 14, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0655-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **área económica del establecimiento,** de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que* ***NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO****"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300650130A101001** cuenta con un área de **285.12m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza Nº 691-2022-MSB, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico Nº 0111-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 15 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, En ese sentido, para el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM**.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. Nº 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S Nº 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **NATURAL GAS COMPANY S.A.C.** con RUC N° 20509783625, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** en el establecimiento ubicado en el **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 370 MZ. D10 LT. 20 URB. SAN BORJA SUR VI ETAPA – SAN BORJA;** con un área de **285.12m2**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado Nº 8949.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento Nº 2686** de fecha 17 de agosto de 2012.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0655-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a **NATURAL GAS COMPANY S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
NATURAL GAS COMPANY S.A.C.
DIRECCION: JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 370 MZ. D10 LT. 20 URB. SAN BORJA SUR VI ETAPA – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008949

EXP. N° : 3813-2023

COD. CATASTRAL : 300650130A101001

RES. N° : R.U. 655-2023

FECHA : 15/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : NATURAL GAS COMPANY S.A.C.

UBICACIÓN :

JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 370 MZ.D10 LT.20 SAN BORJA SUR VI ETAPA / SECTOR A - SAN BORJA

AREA : 285.12 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
OFICINA ADMINISTRATIVA

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA. NO COMPRENDE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja ACTITUD

LICENCIA N°: 0008949

EXP. N° : 3813-2023
COD. CATASTRAL : 300650130A101001
RES. N° :R.U. 655-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY Nº 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

NATURAL GAS COMPANY S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 370 MZ.D10 LT.20 SAN BORJA SUR VI ETAPA / SECTOR A - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

OFICINA ADMINISTRATIVA

HORARIO DE ATENCION:

07:00
23:00

AREA : 285.12 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 15 de Mayo de 2023

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA. NO COMPRENDE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA